

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.479

Viernes 19 de Junio de 2026

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2825120

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 5.286/2026 EXENTA, APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE ANÁLISIS DE FERTILIZANTES Y BIOESTIMULANTES Y PLAGUICIDAS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 8.741 EXENTA, DE 2015, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG

1. Apruébase el instructivo técnico y los documentos relacionados que se especifican a continuación, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, que son los siguientes:

1.1- D-ATR-AAT105 "Instructivo Técnico para la Ejecución de Análisis de Fertilizantes y Bioestimulantes y Plaguicidas, Versión 03.

1.2- D-ATR-AAT106 Lista de análisis, para plaguicidas, fertilizantes y bioestimulantes versión 01.

1.3- D-ATR-AAT120 Lista de microorganismos a considerar para los análisis de plaguicidas microbianos o bioestimulantes microbianos, versión 01.

1.4- D-ATR-AAT121 Sustancias activas a considerar para los análisis de composición de plaguicidas, con límite de detección de 0,5% (p/p, p/v), versión 01.

1.5- F-ATR-AAT-119 Formulario anexo para la ejecución de análisis de formulación de plaguicidas y composición de fertilizantes, versión 01.

1.6- F-ATR-AAT-121 Información sobre sistema de aseguramiento de calidad, versión 01.

1.7- F-ATR-AAT-332 Formulario resumen Informe de validaciones, versión 01.

1.8- F-ATR-AAT-333 Formulario de resultados Inter Laboratorios, versión 01.

2. Derógase la resolución exenta N° 8.741 de fecha 20 de noviembre de 2015 y déjese sin efecto el Instructivo Técnico para la ejecución de análisis de formulación de plaguicidas y composición de fertilizantes, código D-GF-CGP-PT-026, versión 02, incluidos los formularios que éste contiene.

3. La presente resolución, los Instructivos técnicos, documentos y los formularios aprobados por la presente resolución, entrarán en vigencia a contar de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

4. Los laboratorios con autorización vigente en relación a este alcance, deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del Instructivo técnico aprobado por la presente resolución, con todas sus modificaciones, si corresponde, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

5. la presente resolución, los Instructivos técnicos, los documentos y los formularios que ésta aprueba, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra g) y h) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Domingo Rojas Philippi, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.